



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

**Jojutla de Juárez, Morelos, a  
treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.**

**VISTOS** nuevamente para resolver los autos del Toca Penal número **72/2022-5-4-16-OP, ahora en cumplimiento a la ejecutoria** pronunciada por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en el amparo indirecto **777/2022**, promovido por el señor **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** Toca que fue formado con motivo del recurso de **Apelación** interpuesto por el imputado **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en contra del **auto de vinculación a proceso**, dictado en audiencia de **04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós**, por el Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, dentro de la causa penal **JCJ/087/2022**, que se instruyó en contra del recurrente, por la comisión de los hechos que la ley señala como delitos de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE METANFETAMINA, POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y PORTACIÓN DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO**, cometidos en agravio de la SOCIEDAD.;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## **R E S U L T A N D O:**

1. En audiencia pública desahogada el **04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós**, el Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, dictó la resolución motivo del presente recurso, en la cual concluyó:

“... por las razones que han sido expuestas, el día de hoy 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós, siendo las 13:47 horas, se decreta **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, en contra de [No.3]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Impu tado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] [No.4]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Impu tado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] [No.5]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Impu tado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] como probables responsables en la comisión del hecho señalado por la ley como el delito de **NARCOMENUDEO POR LA POSESIÓN DE METANFETAMINA SIMPLE**, previsto y sancionado por los artículos 473, 477, 479 y 480 todos ellos de la Ley General de Salud. Asimismo, y por las razones que fueron expuestas se decreta en contra de [No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Impu



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

tado\_acusado\_sentenciado\_procesado  
\_inculcado\_[4]  
[No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del Impu  
tado\_acusado\_sentenciado\_procesado  
\_inculcado\_[4] y  
[No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_del Imp  
utado\_acusado\_sentenciado proces  
ado\_inculcado\_[4], **AUTO DE  
VINCULACIÓN A PROCESO**, como  
probables responsables en la  
comisión del hecho que la ley señala  
como el delito de **POSESIÓN DE  
VEHÍCULO AUTOMOTOR CON  
CONOCIMIENTO DE SU ORIGEN  
ILÍCITO**, previsto y sancionado por el  
artículo 176 BIS fracción V del Código  
Penal vigente en el Estado de Morelos.  
De la misma manera, por las razones  
que fueron expuestas, en contra de  
[No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del Impu  
tado\_acusado\_sentenciado\_procesado  
\_inculcado\_[4]  
[No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_del Imp  
utado\_acusado\_sentenciado procesad  
o\_inculcado\_[4]  
[No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_del Imp  
utado\_acusado\_sentenciado procesad  
o\_inculcado\_[4]  
[No.12]\_ELIMINADO\_Nombre\_del Im  
putado\_acusado\_sentenciado proce  
sado\_inculcado\_[4] y  
[No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_del Imp  
utado\_acusado\_sentenciado procesad  
o\_inculcado\_[4] se les decreta **AUTO  
DE VINCULACIÓN A PROCESO**,  
como probables responsables en la  
comisión del hecho señalado por la  
ley como el delito de **PORTACIÓN DE  
ARMA DE FUEGO DE USO**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**EXCLUSIVO DEL EJERCITO**, previsto y sancionado por el artículo 11, inciso c) y 83 fracción III de la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos. Y por cuanto, a [No.14]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_o\_inculpado\_[4] se le decreta auto de vinculación a proceso, por el delito de PORTACIÓN SIN LICENCIA DE UNA ARMA DE FUEGO, previsto y sancionado por los artículos 9 y 81 de la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos”.

2.- Inconforme con tal determinación, el imputado [No.15]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], interpuso el recurso de apelación, expresando los agravios que le irroga la citada resolución; **medio de impugnación que fue resuelto por esta Sala del Segundo Circuito Judicial en su anterior integración, el día dos de junio de dos mil veintidós**, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

*“...PRIMERO.- Se **confirma** el auto de vinculación a proceso, dictado en la continuación de la audiencia inicial el **04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós**, por el Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, sede Jojutla, en contra de*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

[No.16] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el hecho que la ley califica como delito de **POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo **176 BIS fracción V** del Código Penal en vigor para el Estado de Morelos, en agravio de **LA SOCIEDAD**.

**SEGUNDO.-** Con testimonio de esta resolución hágase del conocimiento del Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, el sentido de la misma, y en su oportunidad, archívese el presente Toca Penal Oral, como asunto total y definitivamente concluido.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente y cúmplase..."

3. Inconforme con la anterior determinación, el imputado [No.17] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, mediante escrito presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, el cual por turno, le correspondió resolver al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mismo que, mediante ejecutoria de fecha siete de diciembre de dos mil

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

veintidós, determinó AMPARAR y PROTEGER al quejoso

**[No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],**

**contra la determinación dictada por esta Sala en su anterior integración,** cuyos efectos, definieron lo siguiente:

**A).**- *En lo que fue materia de amparo, deje insubsistente la resolución dictada el dos de junio de dos mil veintidós, dentro del toca penal 72/2022-5-OP, y,*

**B).**- *Reponga el procedimiento de segunda instancia, hasta antes del auto de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, debiendo dictar auto en el cual señale día y hora para celebrar de audiencia de ley de segunda instancia en términos del artículo 478 del Código nacional de Procedimientos Penales.*

**C).**- *Hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción, siguiendo las reglas previstas en el capítulo segundo, relativo a los recursos en particular, sección II, apartado II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, emita la resolución que conforme a derecho corresponda.*

En tales condiciones y para el efecto de dar cumplimiento al fallo federal, con fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, se **DEJÓ INSUBSISTENTE** la **resolución de alzada** de fecha **dos de junio de dos mil veintidós**, así como también, mediante acuerdo de fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, se ordenó



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

**REPONER EL PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA**

**INSTANCIA**, hasta antes del auto de dieciséis de

mayo de dos mil veintidós, señalando las once

horas del día treinta y uno de Mayo de Dos Mil

Veintitrés, para celebrar de audiencia de ley en

términos del artículo 478 del Código nacional de

Procedimientos Penales, y en estricto acatamiento

a la resolución de amparo indirecto 777/2022, en

esta fecha, se celebró la audiencia pública del

presente asunto, en la Sala de audiencias, donde

se encontraron presentes, por la Fiscalía, la

Licenciada **ITZEL ARACELI DÍAZ HERNÁNDEZ**

con número de cédula profesional

[No.19] **ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_128**], la

Defensa Particular Licenciada

[No.20] **ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_9**]

con número de cédula profesional

[No.21] **ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_128**], **y el**

**imputado**

[No.22] **ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_4**], a

quienes se les hizo saber el contenido del artículo

461<sup>1</sup> del Código Nacional de Procedimientos

Penales, relativo a los alcances del presente

<sup>1</sup> **Artículo 461. Alcance del recurso.**

El órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al tribunal de Alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

recurso, así como a la dinámica de la audiencia, para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada como de los agravios expresados por la fiscal.

Concedido el uso de la palabra a la **defensa** refirió: “solicitó se cumplan a cabalidad los lineamiento de la ejecutoria de amparo, así mismo al no estar debidamente acreditado el elemento subjetivo, solicito se dicte fallo a favor de mi representado”.

El **fiscal indicó:** nada que manifestar

Previo asesoramiento con su defensa, el **imputado**, indicó: nada que decir

En este acto, se hace constar que se consultó las cédulas profesionales de las partes técnicas en la página oficial de la secretaría de educación pública [https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta\\_de\\_Cedula\\_Profesional](https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta_de_Cedula_Profesional), y se ha corroborado la autenticación de las mismas, ya que fueron expedidas por la Secretaría de Educación Pública, cuentan con la patente respectiva la Fiscal, Asesor Jurídico y Defensa para ejercer la Licenciatura en Derecho.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

Precisado lo anterior, se pronuncia fallo al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

**I. COMPETENCIA.** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad de Jojutla, Morelos, es competente para resolver los recursos de Apelación, en términos del artículo 99 fracción VII<sup>2</sup> de la Constitución Política del

<sup>2</sup> **ARTICULO 99.-** Corresponde al Tribunal Superior:

- I.- Iniciar ante el Congreso del Estado las Leyes y decretos que tiendan a mejorar la organización de los Tribunales del mismo, la legislación civil y penal y los procedimientos judiciales;
- II.- Derogada;
- III.- Aprobar su reglamento interior;
- IV.- Conocer de las causas por delitos oficiales y comunes y del juicio político de los miembros del Ayuntamiento;
- V.- Decidir las competencias que se susciten entre los Jueces de Primera Instancia y entre éstos y los de inferior categoría;
- VI.- Decidir las controversias que ocurran sobre pactos o negociaciones que celebre el Ejecutivo por sí o por medio de sus agentes, con individuos o corporaciones civiles del Estado, y de los demás negocios de hacienda, siempre que el Gobierno fuere demandado. Si fuere actor, seguirá el fuero del reo;
- VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;
- VIII.- Consultar al Congreso las dudas de Ley que ocurran al mismo Tribunal Superior y a los Jueces inferiores, si estimare que éstas son fundadas;
- IX.- Derogada;
- X.- Derogada;
- XI.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior que no excedan de treinta días, llamando al suplente respectivo;
- XII.- Dirimir las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por Leyes o actos de aquél que este último considere contrarias a la Constitución del Estado;
- XIII.- Dirimir las controversias que se susciten entre el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo del Estado, o entre el primero y los Municipios, o el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, o la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o cualquier Órgano Estatal regulado por esta Constitución. El procedimiento que se sustancie ante el Tribunal Superior de Justicia se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 100 de esta Constitución;
- XIV.- Derogada;
- XV.- Derogada;
- XVI.- Designar a uno o más de sus miembros, a petición del Ejecutivo del Estado, a petición de un Presidente Municipal o de oficio, para que investigue la actuación de algún Magistrado, en relación con algún hecho o hechos que constituyan violación de una garantía individual;
- XVII.- Ejercer las demás atribuciones que le señalen las Leyes.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos; los artículos 2<sup>3</sup>, 3 fracción I<sup>4</sup>; 4<sup>5</sup>, 5 fracción I<sup>6</sup>, y 37<sup>7</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 14<sup>8</sup>, 26<sup>9</sup>, 27<sup>10</sup>, 28<sup>11</sup>, 31<sup>12</sup> y 32<sup>13</sup> de su Reglamento;

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 3.-** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:  
I.- El Tribunal Superior de Justicia;  
II.- El Consejo de la Judicatura Estatal;

III.- Los Juzgados de Primera Instancia;  
IV.- Los Juzgados Menores;  
V.- Los Juzgados de Paz;  
VI.- El Jurado Popular;  
VII.- Los Arbitros;  
VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 4.-** El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:  
I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;  
II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes;  
III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;  
IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;  
V.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley; y  
VI.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan;

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 37.-** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

<sup>8</sup> **ARTÍCULO 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

<sup>9</sup> **ARTÍCULO 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les compete según su materia.

<sup>10</sup> **ARTÍCULO 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

<sup>11</sup> **ARTÍCULO 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

<sup>12</sup> **ARTÍCULO 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos

administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 456, 457, 458, 459, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**II. LEY APLICABLE.** Atendiendo la fecha de la sentencia emitida por el Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, es incuestionable que la legislación aplicable es el **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

**III. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD DEL RECURSO.** Con fundamento en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a examinar si el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente, por ser ésta una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El precepto legal antes invocado dispone que el recurso de apelación contra las resoluciones del Juez de Control, debe interponerse por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución dentro de los tres días siguientes contados a partir de aquél en el que surta efectos

<sup>13</sup> **ARTÍCULO 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente. Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutiveos. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.

la notificación; por lo que analizadas las constancias que fueron elevadas a este Tribunal de apelación, se aprecia que el recurso interpuesto por el propio imputado, contra el auto de vinculación a proceso de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, relativo únicamente por cuanto al hecho delictivo de POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA, se presentó ante el Juez Primario el nueve de marzo de dos mil veintidós, como se advierte de los datos de recepción plasmados en el recurso, las partes técnicas y procesales, quedaron debidamente notificados de la resolución apelada el mismo día de su emisión, es decir, el cuatro de marzo de dos mil veintidós; por tanto el plazo de tres días para que las partes interpusieran el recurso de Apelación en contra de la referida resolución, transcurrió del 07 siete al 09 nueve de marzo de dos mil veintidós; luego al haberse interpuesto el recurso el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, es inconcuso que el mismo se interpuso oportunamente de conformidad con el artículo 471, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

En tanto la **idoneidad**, encuentra fundamento en el dispositivo 467, fracción VII del Código Adjetivo multicitado, en que se dispone que es apelable la resolución que resuelva la vinculación a proceso del imputado.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

Conforme con lo dispuesto por los artículos 456 y 458 del invocado Código Nacional de Procedimientos Penales, el imputado, tiene derecho a recurrir la determinación que nos ocupa, en virtud de ser parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que le produzcan agravio**, como es el caso de la vinculación a proceso referida, de donde surge la **legitimidad**.

Así, se concluye que los presupuestos procesales de **legitimidad, idoneidad y oportunidad** se encuentran colmados.

#### IV. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS Y POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES.

Así tenemos, que los agravios fueron expresados por escrito por parte del imputado, sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal, toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que ello represente violación de derechos humanos, Sirve de sustento la jurisprudencia 2ª/J. 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

materia(s): Común, visible en la página 830; del tenor siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.**

*De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

*legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.*

Como previamente fue abordado, al

imputado

[No.23] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, se le

imputó los hechos que la ley señala como delitos de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE METANFETAMINA, POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y PORTACIÓN DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO**, siendo motivo únicamente motivo de **inconformidad** del imputado el relativo al delito de **POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo 176 BIS fracción V, del Código Penal para el Estado de Morelos., cometido en agravio de la sociedad, tal y como se desprende de la constancias enviadas por el A quo, de las cuales se advierte que efectivamente se dictó auto de vinculación a proceso en contra del imputado y otras personas, por varios ilícitos, entre ellos, el de **POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, y que el imputado se inconforma mediante el recurso de apelación, del cual se advierte a manera de resumen lo siguiente:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De los **AGRAVIOS** expresados por el señor

[No.24] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, se

extrae lo siguiente:

*“...Que le causa agravio el auto de vinculación a proceso, únicamente por cuanto al delito de POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA, porque el A quo, no consideró lo establecido en el segundo párrafo del artículo 176 BIS fracción V del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, que para que exista tal ilícito, se necesita acreditar los elementos psicológicos o subjetivos, no obstante el Juez de Control solamente realizó una interpretación personal, sin ningún dato de prueba, lo que conllevó a suplir la queja deficiente a favor de la Fiscalía y resultando la resolución violatoria de los derechos humanos del inconforme, en términos de lo previsto en el artículo 14 Constitucional.*

*En apoyo a su único concepto de agravio cita las tesis de rubros: “USO DE DOCUMENTO FALSO. SE DEBE ACREDITAR DE MANERA PROBABLE EL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO “A SABIENDAS” EN EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN; POSESIÓN DE OBJETO DE ROBO. EL ELEMENTO “A SABIENDAS” QUE SE REQUIERE PARA INTEGRAR EL TIPO PENAL DE ESE DELITO TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS REPORTADOS COMO*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 72/2022-5-4-16-OP.  
CAUSA PENAL NÚMERO: JCJ/087/2022.  
AMPARO INDIRECTO: 777/2022  
RECURSO: APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
DELITO: POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

*ROBADOS. NO PUEDE DESPRENDERSE ÚNICAMENTE POR EL VALOR EN QUE SE ADQUIRIÓ EL AUTOMOTOR NI TAMPOCO PORQUE AL MOMENTO DE REALIZAR SU COMPRAVENTA NO SE RECIBIÓ LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SU PROPIEDAD Y PROCEDENCIA ILÍCITA (LEGISLACIÓN PENAL ABROGADA DEL DISTRITO FEDERAL); PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. ESTÁ PREVISTO IMPLÍCITAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO..."*

Siguiendo con ese orden, esta Sala sólo está facultada para pronunciarse sobre los agravios expresados por el recurrente, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos, o más allá de los límites del recurso, **a menos de que se trate de un acto violatorio a derechos fundamentales del imputado**, la resolución que se dicte por esta Sala confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien ordenará la reposición del acto que dio lugar a la misma.

Por lo que a efecto de constatar posibles violaciones a derechos fundamentales, este Tribunal, procedió a analizar los archivos de

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

audio y video, que contiene el desarrollo de la audiencia inicial, a efecto de observar posibles violaciones al procedimiento, observándose que el mismo, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, ya que desde el inicio de la audiencia, el Juez de Control, verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo de la misma, esto es, que estuviera presidida por el Juez del Control; la presencia del Órgano Acusador, del Asesor Jurídico, los imputados entre ellos el recurrente y sus Defensores, esto durante todo el plazo constitucional, siendo importante mencionar, que conforme a los últimos criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado, procedió a verificar si los defensores del imputado, contaban con cedula profesional para ejercer la patente de licenciados en Derecho, lo cual se confirmó, atendiendo de que, de una revisión en la página web<sup>14</sup> denominada Registro Nacional de Profesionistas, correspondiente a la Dirección General de Profesiones, se advirtió que los defensores que asistieron al imputado durante la audiencia inicial, cuentan con la patente para ejercer la profesión en derecho, ya que, iniciando con la licenciada **ELDA YOISSET LARA RODRÍGUEZ**, cuenta con la cédula profesional

---

<sup>14</sup><https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>,



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

[No.25] **ELIMINADO Cédula Profesional [128]**,

posteriormente el recurrente designó como sus Defensores Particulares a la Licenciada

[No.26] **ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]** con cédula profesional número

[No.27] **ELIMINADO Cédula Profesional [128]** a

la licenciada **MARÍA GUADALUPE BARRETO MANJARREZ,** con cédula profesional

[No.28] **ELIMINADO Cédula Profesional [128]** y

por último al Licenciado **HECTOR HABIB RUBIO ASSAD,** con la cédula profesional

[No.29] **ELIMINADO Cédula Profesional [128]**

registros que coinciden con los proporcionados en las audiencias relativas al plazo constitucional, de ahí que, a criterio de este Tribunal de Apelación, el imputado, se encontraba debidamente representado y asesorado en la audiencia inicial, por profesionistas en derecho.

En ese orden de ideas, se apreció del audio y video que, una vez aperturada la audiencia inicial, el día 26 (veintiséis de febrero de 2022 dos mil veintidós), el fiscal efectuó la formulación de imputación, se le cuestionó a todos los imputados incluido el recurrente su derecho a rendir declaración, por lo que una vez asesorado por su defensa, se abstuvo a rendirla, y el fiscal solicitó la vinculación a proceso, y ante la petición de que se resolviera su situación jurídica dentro del plazo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

las ciento cuarenta y cuatro horas, el fiscal procedió a exponer sus datos de prueba y justificar su petición de vinculación a proceso, y el A quo, fijó las once horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós, para resolver la situación jurídica de los imputados. Es el caso que, el día y hora antes señalado, previo el debate de las partes técnicas, el A quo, procedió a resolver y dictar el fallo que ahora se combate.

Atendiendo a lo antes desglosado, se puede concluir que en el caso que nos ocupa, se respetó el debido proceso y los principios del juicio oral; en consecuencia, no se violentaron los derechos humanos del imputado.

**VI. El hecho por el cual la Fiscalía formuló imputación y los datos de prueba que incorporó;** como se desprende del video de fecha 26 veintiséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, contenido en el disco óptico respectivo, el fiscal imputó sustancialmente lo siguiente:

“...En este acto esta representación social formula imputación en contra de los señores  
[No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]  
[No.31]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]  
[No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imp



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

utado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculcado\_[4],

[No.33] **ELIMINADO Nombre del Im  
putado acusado sentenciado proce  
sado inculcado [4],**

[No.34] **ELIMINADO Nombre del Imp  
utado acusado sentenciado procesad  
o\_inculcado\_[4]**

[No.35] **ELIMINADO Nombre del Imp  
utado acusado sentenciado procesad  
o\_inculcado\_[4]** esto pues en razón de

las siguientes conductas, en primer término por la conducta tipificada por DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POR LA POSESIÓN DE METANFETAMINA EN SU VARIANTE DE VENTA, CON FINES DE COMERCIO, ilícito previsto y sancionado por los artículos 473 en su fracción I, 476, 479 y 480 todos de la Ley General de Salud. En segundo término, por la PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, previsto y sancionado por el artículo 11, inciso b) y c) relacionado con el artículo 83 esto de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y por último por la POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA, ilícito previsto y sancionado por el artículo 176 BIS en su fracción V, este último del Código Penal para el Estado de Morelos.

Señores, les informo pues que esta representación les está llevando a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cabo una investigación en su contra por los delitos anteriormente referidos, toda vez que el día 24 veinticuatro de febrero de este año del 2022 dos mil veintidós, siendo aproximadamente las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos, es pues que ustedes

[No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

[No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

[No.38]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

**[No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado [4],**

[No.40]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

[No.41]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

se encontraban sobre la calle Vicente Guerrero, esto de la colonia Benito Juárez del municipio de Amacuzac, Morelos, portando armas de fuego largas, momento pues en el que ustedes se percatan de la presencia de los elementos de la policía y marina, y es que corren a dos vehículos que se encontraban estacionados siendo de la siguiente manera: en un vehículo el cual es de la marca Nissan, tipo Sentra, modelo 2000, sin placas de circulación, color blanco con negro, con el número de serie



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

[No.42]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], con número de motor

[No.43]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] el cual **cuenta con reporte de**

**robo** del día 06 seis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, bajo la carpeta de investigación número FRV/01/2491/2021, con número de folio 75153, en dicho vehículo, se sube usted

[No.44]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

[No.45]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] del lado del

conductor, usted

[No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

[No.47]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] del lado del copiloto y

usted

[No.48]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] aborda el vehículo en

la parte de atrás del asiento del conductor y en el vehículo de la marca FIAT, tipo uno, modelo 2016, con placas de circulación

[No.49]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del estado de Guerrero, color rojo, con número de serie

[No.50]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] el cual cuenta con **reporte de robo**

del día 15 quince de enero del año 2022 dos mil veintidós, bajo la carpeta de investigación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FRV/01/99/2022, con número de folio 75770, en dicho vehículo se sube usted

[No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] en el asiento del conductor, y usted

[No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] en el asiento del copiloto, cabe hacer mención que usted

[No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] se encontraba a bordo de un vehículo de la marca Kingway MRT, tipo motocicleta, modelo 2020 y sin placas de circulación, color blanco con rojo, con número de serie

[No.54]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y número de motor

[No.55]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], se coloca en el área del conductor y se sube detrás de usted un sujeto masculino; por lo que, estando a bordo de los vehículos ya descritos, ustedes se dan a la fuga sobre la calle Vicente Guerrero con dirección al Norte, siendo que a quinientos metros más adelante aproximadamente les dan alcance, ya sobre la calle Vicente Guerrero de la colonia Benito Juárez del municipio de Amacuzac, Morelos, como referencia en una casa con fachada de piedra, lugar en donde descienden de los vehículos y se parapetan en las puertas apuntando con sus armas de fuego en contra de los elementos captores, quienes les



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

indican que bajen sus armas de fuego y al verse superados ustedes acatan las indicaciones de los policías, motivo por el cual les realizan una inspección y les aseguran lo siguiente: siendo usted

[No.56]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imp  
utado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculcado\_[4]

[No.57]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imp  
utado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculcado\_[4], a quien le aseguran

un arma de fuego tipo carabina, marca Bush master, modelo XM15-E2S, con matrícula

[No.58]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0], calibre

[No.59]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] con acabado en metal color negro,

con doble empuñadura posterior y anterior, culata retráctil y el guardamano de plástico, fabricación en USA y que trae un porta fusil de tela color negro, abastecida con un cargador calibre

[No.60]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0], con veinticinco cartuchos

fabricados con casquillos de metal, bala con núcleo y encamisado de distintas marcas, estos se le hace del conocimiento que son del calibre

[No.61]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] y calibre 2.23. Asimismo le

aseguran un chaleco de tela táctico color negro. Por otro lado, le aseguran en la bolsa delantera derecha de su pantalón once bolsitas de plástico transparente color azul, con etiqueta de calavera de color negro y letras

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SBM que en su interior contiene metanfetamina con un peso neto total de las once bolsitas de 5290 miligramos, las cuales se encontraban dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata. Por otro lado a usted

[No.62]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

[No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], le aseguran un arma de fuego, tipo carabina, marca Pietro Vereta, modelo

[No.64]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], sport, matrícula

[No.65]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], calibre

[No.66]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] con acabado de metal de color negro y guardamano de plástico y que no presenta culata, de funcionamiento automático, hecha en Italia, misma pues que tenía un cargador calibre

[No.67]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], calibre

[No.68]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] con quince cartuchos fabricados con casquillos de metal, bala con núcleo y encamisado calibre

[No.69]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y

[No.70]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de distintas marcas, asimismo le aseguran en la bolsa del lado izquierdo de su pantalón doce bolsitas de plástico transparente, color azul, con una etiqueta en cada



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

uno con una calavera de color negro y las letras SBM, que en su interior contienen metanfetamina con un peso neto total de las doce bolsas de 4400 miligramos. Asimismo le aseguran un teléfono celular de color blanco, marca Motorola y un chaleco táctico de color negro, objetos que de igual manera se encontraban en su radio de acción y disponibilidad inmediata. Por otro lado, usted

[No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imp  
utado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculcado\_[4]

RECILLAS, le aseguran un arma de fuego, tipo carabina, marca BEMS-Alter A1, modelo A15, matrícula no visible, calibre

[No.72]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0]

[No.73]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0], con acabado de metal color negro, culata retráctil y el guardamanos de plástico color negro, marca Tafarilant, funcionamiento automática, hecha en USA, misma que tenía el cargador de color negro, marca Emac, calibre

[No.74]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0], que contenía catorce cartuchos

con casquillo de metal, bala con núcleo y encamisado calibre

[No.75]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] y calibre

[No.76]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] de distintas marcas, le aseguran en

la bolsa delantera derecha de su pantalón diez bolsitas de plástico transparente, color azul, con una etiqueta de una calavera color negra y

letras SBM, que en su interior contiene metanfetamina con un peso neto total de dichas bolsas de 3130 miligramos. Asimismo, le aseguran un chaleco táctico de color negro, objetos que se encontraban dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata. Por otro lado, **usted** [No.77] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, le aseguran un arma de fuego tipo carabina, marca US Carabine, modelo N1, matricula [No.78] **ELIMINADO el número 40 [40]**, calibre [No.79] **ELIMINADO el número 40 [40]** carabine, acabado de metal, con empuñadura cajón de mecanismo y guardamano de madera color café, funcionamiento semiautomática y no tiene visible su fabricación, con un cargador de metal, calibre [No.80] **ELIMINADO el número 40 [40]** Carabine, que tiene ocho cartuchos fabricados con casquillos de metal, bala con núcleo y encamisado calibre [No.81] **ELIMINADO el número 40 [40]** de distintas marcas, le aseguran en la bolsa delantera izquierda de su pantalón doce bolsitas de plástico transparente color azul, con etiqueta de calavera color negro y las letras SBM, que en su interior contienen metanfetamina, con un peso neto total de las doce bolsitas de 4690 miligramos, asimismo le aseguran un chaleco táctico de color negro, objetos que de igual manera se encontraban dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata. Por otro



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

lado, a usted

[No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imp  
utado\_acusado\_sentenciado\_procesad  
o\_inculcado\_[4] la aseguran un arma  
de fuego tipo carabina marca Sota-  
Arms, modelo PA15, matrícula 6720,  
calibre multicalibre

[No.83]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] y

[No.84]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] con acabado metálico con culata  
retráctil de plástico y guardamano de  
metal, funcionamiento automático y  
fabricación hecho en USA, con porta  
fusil de tela color negro, con candado  
de metal, color azul, mismo que tenía  
un cargador de plástico color negro,  
calibre

[No.85]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0], con diecinueve cartuchos,  
fabricados con casquillos de metal,  
bala con núcleo y encamisado siendo  
de calibre

[No.86]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] y calibre

[No.87]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] de distintas marcas, le aseguran en  
la bolsa derecha delantera de su  
pantalón once bolsitas de plástico  
transparentes, color azul, con una  
etiqueta de calavera color negro y  
letras SBM, que en su interior  
contienen metanfetamina, con un  
peso neto total de las once bolsitas de  
2160 miligramos, objetos que son  
encontrados dentro de su radio de  
acción y disponibilidad inmediata. Y  
por último a usted

[No.88]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imp

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

utado\_acusado\_sentenciado\_procesado  
o\_inculpado\_[4] le aseguran un arma de fuego, tipo pistola, marca Trejo, modelo no visible, matricula 5428, calibre 22LR, acabado de metal, funcionamiento automático, hecha en México, con cachas de plástico, color blanco. Asimismo le aseguran en la bolsa delantera derecha de su pantalón once bolsitas de plástico transparente, color azul con etiqueta de color de calavera color negro y las letras SBM, que en su interior contienen metanfetamina con un peso neto total de las once bolsitas de 5100 miligramos, objetos que encontraban dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata. Motivo por el cual ustedes al encontrarles estos indicios son legalmente detenidos, dándole inmediata lectura de sus derechos que la ley les da como detenidos y es en este sentido que vulneran el bien jurídico de la sociedad, que es la salud pública. Así como portaban las armas ya antes mencionadas sin el permiso correspondiente, transgrediendo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y asimismo poseían los vehículos automotores con conocimiento de su procedencia ilícita. El grado de intervención que se les atribuye es en su carácter de autores materiales que se encuentra contemplada en el artículo 18 del Código Penal del Estado de Morelos, puesto que lo realizan por ustedes mismos, ustedes despliegan una conducta dolosa,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

conforme a lo que prevé el artículo 15 del código antes mencionado y las personas que deponen en su contra son los elementos de la policía

[No.89]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policia\_[16]

Hechos que el órgano acusador, tipifica como los delitos de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POR POSESIÓN SIMPLE DE METANFETAMINA, POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y PORTACIÓN DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO**, siendo motivo **únicamente** de inconformidad del imputado el relativo al delito de **POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo 176 BIS fracción V, del Código Penal para el Estado de Morelos, cometido en agravio de la sociedad.

**ARTÍCULO \*176-BIS.-** Se impondrá de quince a veinticinco años de prisión y multa de mil hasta dos mil quinientos Unidades de Medida y Actualización, a quien se robe un vehículo automotor.

Asimismo, se sancionará con las citadas penalidades, a quien o quienes, sean responsables o no del robo de vehículos automotores, y que realice o realicen cualquiera de las siguientes conductas:

- I.-
- II.-

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

III.-

IV.-

V. Detente, posea, custodie o adquiriera uno o más vehículos automotores con conocimiento de que son de procedencia ilícita o a sabiendas de que su forma de adquisición advierte su origen ilegal;

...

Así también, la Fiscalía para cumplir los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en el *ut supra* 316 fracción III de la Ley Procesal aplicable al caso concreto, esto es, que de los datos de investigación se tenga que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, señaló como **datos de prueba**, los siguientes:

**1.- Informe Policial Homologado**, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, bajo el número de oficio FRSP/0079/2022, suscrito y firmado por parte de los elementos aprehensores [No.90]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] con diversos **anexos**, entre las que destacan **veinte cadenas de custodia de objetos y evidencias aseguradas a todos los detenidos.**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**2.-** Informe bajo el número de llamado J-1493, en materia de **mecánica identificativa**, suscrito y formado por parte del perito

[No.91] **ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, mediante el cual describe los vehículos marca NISSAN, **marca FIAT** y el tipo motocicleta marca KINGWAY.

**3.-** Informes de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, de **química forense**, bajo el número de llamado J-1481, suscrito y firmado por parte del perito [No.92] **ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** en los que establece **las bolsas localizadas a cada uno de los detenidos**, hace referencia a los pesos netos de las bolsitas y concluye el contenido de las muestras positivo a metanfetamina.

**4.-** Informe en materia de **balística** bajo el número de llamado J-1492 y J-75, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la perito [No.93] **ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** describe **todas y cada una de las armas aseguradas a los detenidos**.

**5.-** Informe en materia de **fotografía** del 25 veinticinco de febrero, suscrito por el perito

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular  
[13], con el que remite 216 fotografías con todos y cada uno de los indicios y objetos localizados a los imputados, armas, cartuchos, chalecos tácticos, bolsas de narcóticos, el teléfono celular.

**6.- constancia de vehículos robados y recuperados** de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, con el número de folio 75770, expedida por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

#### **VII.- Análisis del hecho delictivo**

En esa tesitura, y previo al análisis de los agravios presentados en esta alzada por el recurrente, este Cuerpo Colegiado procede a analizar la resolución impugnada de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, las constancias remitidas por el A quo, así como la totalidad de la audiencia inicial, desde la formulación de imputación realizada con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintidós, hasta la continuación de la audiencia inicial de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, tal y como se desprende de los discos en formato dvd enviados por el A quo, y los motivos de disenso expresados por el recurrente.

Por lo que, a efecto de establecer la acreditación o no del ilícito de POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

ILÍCITA y de la posible intervención o participación del imputado, se entrará al estudio del mismo y de la hipótesis normativa motivo de la imputación antes precisada, por lo que, a efecto de una mejor comprensión, se tiene como elementos constitutivos del ilícito imputado los siguientes:

**a) El sujeto activo detente o posea uno o varios vehículos automotores.**

**b) Que dicha detención o posesión sea realice con conocimiento de que son de procedencia ilícita o a sabiendas de que su forma de adquisición advierte su origen ilegal;**

En ese orden de ideas, del análisis de la formulación de imputación, de los elementos típicos antes indicados y los datos de prueba señalados con antelación, a criterio de esta Sala Revisora, si se **encuentra justificado el ilícito en estudio,** en razón de lo siguiente:

Con el contenido del informe policial homologado, en donde los agentes captorees en su calidad de elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes en lo que interesa

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

señalaron que, el 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, aproximadamente a las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos, sobre la calle Miguel Hidalgo con dirección a la esquina con calle Vicente Guerrero, colonia Benito Juárez de Amacuzac, Morelos, se encontraban en un operativo conjunto con elementos de la marina, y fue cuando observaron a una distancia aproximada de diez metros, a unos sujetos de sexo masculino y dos vehículos automotores, siendo en caso el que interesa, uno de la marca Fiat, con placas [No.95]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del estado de Morelos, color rojo, detrás de este, había cinco masculinos de los cuales describen la media filiación y vestimentas, quienes portaban chalecos táctiles y armas de fuego, que al notar la presencia de los uniformados, gritaron “LLEGO LA POLI, CON LOS SAPOS” y comienzan a darse a la fuga, abordando dos sujetos activos, el vehículo marca Fiat, iniciándose la persecución hasta el punto en que los agentes captadores, les cortan la circulación sobre la calle Vicente Guerrero de la colonia Benito Juárez de Amacuzac, Morelos, dando como referencia frente a una casa con fachada de piedra, en donde bajan del vehículo, se paran en las puertas y les apuntan a los agentes policiales con las armas de fuego, éstos les piden que las bajen, lo que así realizan al verse superados en número.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

En lo que aquí interesa, los agentes captores señalan en su informe policial que el conductor de ese vehículo marca Fiat, dijo llamarse [No.96] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, y que, al verificar el número de serie del automotor, resultó con **reporte de robo** reciente, es decir, del día 15 quince de enero del año 2022 dos mil veintidós, bajo la carpeta de investigación FRV01/99/2022, con número de folio 75770.

Por último, en lo que aquí interesa, señalan los captores que, al realizarle la revisión corporal a dicho sujeto activo que conducía el automotor marca fiat, este portaba en las manos, un arma larga con cachas de madera color café, con [No.97] **ELIMINADO el número 40 [40]**, matrícula [No.97] **ELIMINADO el número 40 [40]**, con la leyenda Universal Claus, calibre [No.98] **ELIMINADO el número 40 [40]**, con un cargador metálico, color gris, con ocho cartuchos útiles de diferentes marcas y en la bolsa izquierda delantera del pantalón traía doce bolsitas de plástico transparente, color azul, tipo ziploc, que en su interior contiene sustancia sólida cristalina con características similares a la droga conocida como cristal, así como también se le asegura un chaleco táctico de color negro, razones por las que procedieron a la detención del sujeto activo, siendo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

alrededor de las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos.

Dato de prueba al que acertadamente se le concedió valor indiciario, esto en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, pues se trata del informe policial homologado, elaborado por agentes policiacos que por motivos de sus funciones, tienen la capacidad e instrucción para juzgar el acto criminal motivo de estudio, el cual conocieron por sí mismos, dado que son las personas que detuvieron a los sujetos activos entre ellos al inconforme, cuando poseía el vehículo marca FIAT, tipo uno, modelo 2016, con placas de circulación [No.99]\_ELIMINADO\_el número\_40\_[40] del estado de Guerrero, color rojo, con número de serie [No.100]\_ELIMINADO\_el número\_40\_[40] el cual contaba con reporte de robo; aunado a que su relato es claro y preciso, al señalar que al realizar un operativo conjunto con las fuerzas armadas, se percatan de la presencia de varios sujetos armados, quienes al notar su presencia se suben a los vehículos descritos en la formulación de imputación, siendo que el sujeto activo recurrente, se sube del lado del conductor al vehículo marca FIAT, tipo uno, modelo 2016, con placas de circulación [No.101]\_ELIMINADO\_el número\_40\_[40] del estado de Guerrero, color rojo, y huyen del lugar,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

siendo alcanzados calles más adelante por los agentes captores, y fue que al verse superados, los activos son asegurados, y en lo que interesa el sujeto activo que conducía dicho automotor multicitado, una vez que, fue asegurado por la comisión de un diverso ilícito, los agentes captores obtienen información relativo al vehículo que poseía o detentaba, ya que contaba con reporte de robo reciente, automotor que es asegurado mediante cadena de custodia y del cual efectúan el inventario correspondiente. dato de prueba del que se acredita a nivel de indicio, que ese sujeto activo, tenía en posesión o detentaba, un vehículo automotor con conocimiento de su procedencia ilícita, pues una vez que se percata de la presencia policial y militar, se sube al vehículo con reporte de robo y emprende la huida, desprendiéndose de dicha conducta su conocimiento previo de que, dicho automotor era robado o de procedencia ilícita.

Lo cual se relaciona con la **constancia de vehículos robados y recuperados** de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, con el número de folio 75770, expedida por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en donde se acredita la procedencia ilícita del vehículo que poseía o detentaba el sujeto activo, al contar con un reporte de robo reciente ocurrido en la ciudad de Cuernavaca, el día 15 quince de enero

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de dos mil veintidós, es decir a escasas seis semanas del hecho delictivo en estudio, lo que presume indiciariamente su conocimiento previo de su origen ilegal.

De igual forma, obra el **dictamen en mecánica identificativa** de fecha 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, practicado por el experto

[No.102]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, en el que concluyó en lo que aquí interesa que, *el vehículo afecto no presentaba indicios de alteración o modificación en sus dígitos genéricos alfanuméricos de identificación.*

Dato de prueba que alcanza valor de indicio en términos de los artículos **259** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, en razón de que fue emitido por un experto en la materia, quien tiene la capacidad e instrucción para identificar plenamente el vehículo con reporte de robo afecto a la causa penal; además, que dicho perito precisó los hechos y circunstancias que sirvieron de fundamento a la conclusión a la que arribó y de ninguna manera desacredita el hecho delictivo, pues únicamente da certeza de la existencia del vehículo y que sus datos de identificación coinciden con el reporte de robo.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

De tal suerte que, los referidos datos de prueba, como lo sostuvo el Juez de Control, acreditan la existencia del hecho que la ley califica como delito de **POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto por la **fracción V** del artículo **176 BIS** del Código Penal para el Estado de Morelos.

**VIII.-** Ahora bien, en lo que respecta a **LA PROBABILIDAD** de que el imputado **[No.103] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, cometió un hecho que la ley señala como delito de **POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, en términos de la **fracción I** del artículo **18** del ordenamiento legal en cita, **se estima correcta la determinación del A quo**, de tenerlo hasta esa estadía procesal como presunto responsable, tal como se sustenta con la imputación directa y categórica que realizan los agentes captores dentro de su informe policial homologado previamente analizado y valorado, donde en lo que interesa, señalan al imputado de mérito, como la persona que, el día, hora y lugar de los hechos señalados en la imputación, se encontraba en posesión, es decir dentro de su radio de acción disponibilidad, de un vehículo automotor marca FIAT, tipo uno, modelo 2016, con placas de circulación **[No.104] ELIMINADO el número 40 [40]** del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

estado de Guerrero, color rojo, con número de serie [No.105]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] el cual contaba con reporte de robo reciente, tal y como se acreditó con la constancia de vehículos robados y recuperados de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, donde se desprende que el citado automotor, fue robado en la ciudad de Cuernavaca, el día 15 quince de enero del año dos mil veintidós en curso, es decir, a escasas seis semanas de que, el imputado le fue encontrado en posesión, de ahí que se desprenda, el conocimiento previo del estatus ilícito del vehículo, además de emprender la huida a bordo del mismo con la finalidad de no ser descubierto de la procedencia ilícita del mismo.

Por tal razón, es evidente que, para esta etapa procesal, la conducta desplegada por el imputado [No.106]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], se adecua indiciariamente en la hipótesis prevista en la fracción **V** del artículo **176 BIS** del Código Penal para el Estado de Morelos, que corresponde al hecho que la ley señala como delito de POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

**IX.- De los AGRAVIOS del imputado.**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

Al realizar un análisis comparativo entre las consideraciones sustentadas por el Juez de Control y los agravios formulados por el imputado recurrente, se obtiene que dichos motivos de inconformidad, son **INFUNDADOS**, esto es así porque, del análisis del párrafo primero del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso numeral 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, es decir solo se requiere de indicios razonables que acrediten dichas hipótesis.

En esa tesitura, y como ya fue materia de análisis, se advierte que, la representación social, a diferencia de lo que señala el imputado en sus agravios, incorporó datos de prueba idóneos, bastantes y concluyentes de cuya concatenación y que engarce, y valorados de manera libre y lógica en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, nos llevan a tener por demostrada la conducta desplegada por su representado en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hecho que la ley señala como delito de POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA, materia de la formulación de imputación, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, pero para efectos de precisar al imputado, es conveniente indicar que, del auto de vinculación impugnado, el inconforme alega que indebidamente se le vinculó a proceso por el hecho ilícito en análisis, toda vez que no quedó demostrado el dolo en su actuar, es decir, a su consideración, el Juez de Control, omitió justificar que la posesión del vehículo, se llevó a cabo a **sabiendas de que era robado**. Dicho concepto de agravio como se dijo desde el inicio de este apartado, **es infundado**, ya que, para este Tribunal de Alzada, si se encuentra demostrado el dolo en la conducta desplegada por el inconforme, esto es, que conocía la procedencia ilícita del vehículo materia de la litis y aun así decidió poseerlo, pues como se desprende primeramente del informe policial homologado, se desprenden datos unívocos que entrelazados con los informes periciales e indicios asegurados (vehículo, arma, droga, entre otros), hacen presumir el dolo en el actuar del agraviado, quien para este estadio procesal ninguna prueba ofreció para desvirtuar ese señalamiento.

Así es, de ese dato de prueba se tiene que el día del evento, el recurrente **[No.107] ELIMINADO Nombre del Imputado ac**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

### usado sentenciado procesado inculcado [4]

poseía dentro de su radio de acción y disponibilidad, el vehículo marca FIAT, el cual contaba con reporte de robo reciente y que, al percatarse de la presencia policial y de la marina, trató de darse a la fuga, subiendo precisamente en el asiento del conductor; asimismo, que una vez que le marcaron el alto, le aseguraron en su poder el arma de fuego ya descrita, los cartuchos, un chaleco táctil color negro y las bolsas con metanfetamina, lo que se le localizó dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata, y esa información del vehículo se corroboró por los elementos captos con la constancia de vehículos robados y recuperados de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, de donde se desprende que dicho robo de vehículo ocurrió a escasas seis semanas previas al hecho delictivo que ahora nos ocupa, es decir, que con tan pocas semanas de haber ocurrido el robo del vehículo que poseía el imputado, resulta un indicio incriminador, de que, el mismo si tenía ese conocimiento previo de que el vehículo era robado o de procedencia ilícita.

Por ende, aunque no haya una admisión expresa por parte del imputado que permita deducir que conocía la procedencia ilícita del vehículo, ante esa cadena de hechos ilícitos en los que estuvo presente, es dable concluir que éste

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

tenía conocimiento de que el vehículo que conducía tenía reporte de robo.

Es por ello que el auto de vinculación a proceso, emitido en contra del apelante, resulta apegado a derecho, puesto que no se requiere prueba plena de su responsabilidad en este momento procesal, tampoco la demostración del cuerpo del delito, ni de los elementos del tipo penal en cuestión (objetivos, subjetivos y normativos), sino sólo datos que conlleven a demostrar que el hecho materia de la imputación se encuentra sancionado por la ley penal como delito y la probabilidad de que el imputado de mérito participó en su comisión.

Consecuentemente, resulta infundado el argumento hecho valer por el imputado **[No.108] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en el sentido que el auto de vinculación a proceso, era violatorio de los artículos 14, 16 y 19 constitucionales.

Como ha quedado revelado, el A quo al resolver la situación jurídica del imputado inconforme, si observó los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, señaló los datos de pruebas ofertados por la Fiscalía, atendió los argumentos de la defensa y motivó su resolución e indicó las



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

circunstancias que tomó en consideración para llegar al dictado de la resolución impugnada, de ahí lo infundado del motivo de disenso.

En las relatadas condiciones, resultan inaplicables las tesis con los rubros ya citados, en los que se apoyan los conceptos de agravio, porque se trata de criterios aislados pronunciados por los Tribunales Colegiados, que no resultan de observancia obligatoria ni aun por analogía al caso que nos ocupa.

En términos de lo anterior, al resultar infundados los agravios del imputado, lo procedente es **CONFIRMAR** el auto de vinculación a proceso, dictado en la continuación de la audiencia inicial el **04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós**, por el Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, sede Jojutla, en contra de **[No.109] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por cuanto hace, al hecho que la ley califica como delito de **POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo **176 BIS fracción V** del Código Penal en vigor para el Estado de Morelos, en agravio de **LA SOCIEDAD**.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se;

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** - En cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto **777/2022** dictada por el Juez Noveno de Distrito en el Estado, **SE REITERA QUE HA QUEDADO INSUBSISTENTE** la resolución dictada por esta alzada en su anterior integración, de fecha dos de junio de dos mil veintidós y además se ordenó la **reposición del procedimiento de segunda instancia**, a efecto de celebrar la audiencia de ley en términos del artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO.-** Por las razones vertidas en la presente resolución, se **confirma** el auto de vinculación a proceso, dictado en la continuación de la audiencia inicial el **04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós**, por el Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, sede Jojutla, dentro de la causa penal JCJ/087/2022, seguida entre otros, en contra de **[No.110] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el hecho que la ley califica como delito de **POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo **176 BIS fracción V** del Código Penal en



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

vigor para el Estado de Morelos, en agravio de **LA SOCIEDAD.**

**TERCERO.-** Con testimonio de esta resolución hágase del conocimiento del Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, el sentido de la misma, y en su oportunidad, archívese el presente Toca Penal Oral, como asunto total y definitivamente concluido.

**CUARTO.** - Quedan notificados del presente fallo todos los intervinientes, en términos de lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 82.

**QUINTO.** - Con copia autorizada del presente fallo, comuníquese al Juez Noveno de Distrito en el Estado, el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto **777/2022.**

**A S I,** por unanimidad resuelven y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN,** Integrante por acuerdos de plenos extraordinarios de fechas seis de julio, cinco de octubre y ocho de noviembre de dos mil veintidós, así como del veintidós de marzo de dos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mil veintitrés para cubrir la ponencia número catorce; **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala y el Magistrado **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Integrante por acuerdos de plenos extraordinarios de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós y diez de febrero y veintiocho de abril ambos de dos mil veintitrés, para cubrir la ponencia número cuatro y Ponente en el presente asunto; y conste.

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden a la toca penal **72/2022-5-4-16-OP**, que deriva de la causa penal **JOJ/087/2022. CONSTE.**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

### FUNDAMENTACION LEGAL

**No.1**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado** en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.2**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.3**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.4**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.5**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado** en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.6**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.7**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.8**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

No.16

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 **ELIMINADO** Cédula Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 **ELIMINADO** Nombre del Defensor Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 **ELIMINADO** Cédula Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.24**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.25 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.27 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.28 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.29 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.30**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.31**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

**No.32**

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.33**

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.34**

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.35**

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.36**

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.37**

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.38**

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.39**

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 **ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 **ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 **ELIMINADO** el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 **ELIMINADO** el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 **ELIMINADO** el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.55 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.56**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.57**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.58 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.59 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.60 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.61 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.62**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.63**

**ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71  
ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.88**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.89 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía** en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.90 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía** en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.91 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito Particular** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.92 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito Particular** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.93 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito Particular** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.94 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito Particular** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.95 ELIMINADO\_el\_número\_40** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.96**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA PENAL:** 72/2022-5-4-16-OP.  
**CAUSA PENAL NÚMERO:** JCJ/087/2022.  
**AMPARO INDIRECTO:** 777/2022  
**RECURSO:** APELACIÓN VINCULACIÓN A PROCESO  
**DELITO:** POSESIÓN DE VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/OS  
**MAGISTRADO PONENTE:** NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.  
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO Nombre del Perito Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.